

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

Medellín, 28 de septiembre de 2018

“Prestación de Servicios para la orientación vocacional con énfasis en formación en habilidades transversales y ocupacionales para jóvenes de la ciudad de Medellín”.

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes de la **selección Abreviada de Menor Cuantía No 0009012794** cuyo objeto es “Prestación de Servicios para la orientación vocacional con énfasis en formación en habilidades transversales y ocupacionales para jóvenes de la ciudad de Medellín”, al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de María Elsy Prisco Vásquez, identificada con C.C. 22.087.242, en nombre y representación del Centro Empresarial Educativo “CORPOCEMPED”, recibida el día viernes 21 de septiembre de 2018 a las 4:27:52 p.m.

Observación 1

“En aras de garantizar los principios de transparencia y planeación en la contratación administrativa, así como de la correcta ejecución del objeto contractual por el que se convocó al presente proceso de selección abreviada, solicitamos requerir a los proponentes ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA – ESCALA & CIA LTDA, identificado con Nit. 811.007.550 y POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO identificado con Nit. 860.078.643, para que presenten los estudios de mercado realizados por los mismos, y que les permiten ofertar costos tan inferiores al presupuesto oficial establecido por la Entidad Contratante.

La solicitud que precede, se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015, cuyo artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. ibídem, establece criterios generales para la identificación de las ofertas artificialmente bajas, así:

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (las cursivas, negrillas y subrayas son intencionales).

(...)

Siendo así, luego de revisar el precio de las ofertas presentadas por los proponentes ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA – ESCALA & CIA LTDA, identificado con Nit. 811.007.550, y POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO identificado con Nit. 860.078.643, se encuentra que el primero presenta una disminución en el precio final, frente al presupuesto oficial de la Entidad Contratante de un 41%, así mismo, el segundo oferente presenta una disminución del 29%, situación que nos habilita a realizar el presente requerimiento.

Finalmente, y frente al proponente ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA – ESCALA & CIA LTDA, llama la atención no solo el valor bajo de su oferta, sino también que el régimen tributario en el que se encuentra clasificado por ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada, le obliga asumir una alta carga impositiva que no hace viable financieramente la ejecución de este contrato con el precio ofertado; situación frente a la que consideramos debe prestarse especial atención.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta su observación la entidad procedió a requerir al proponente que según la formula contemplada en la guía de Colombia compra eficiente, se encontró por debajo del mínimo aceptable, en respuesta a esto el proponente ESCALA Y CIA LIMITADA, manifiesta lo siguiente:

ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL ESCALA Y CIA LTDA es una institución de educación avalada por la secretaria de educación según resolución 000987 del 309 de julio de 1997 de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia (se adjunta) y **está exenta de pago de IVA**, acorde con el “**ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos....**” De igual forma en la resolución Dian N° 000139 del 21-11-2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, las actividades “**8551 Formación académica no formal y la 8559 Otros tipos de educación n.c.p,**” están

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

contempladas como actividades de educación las cuales menciona el artículo 476 en mención como servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Le oferta económica de ESCALA fue presentada sin incluir el IVA y por lo anterior solicitamos a la entidad estatal hacer un análisis económico antes de IVA de las ofertas, para poder tener una evaluación de precio artificialmente bajo de acuerdo a la realidad de las ofertas económicas presentadas.

2. Nuestra organización es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, especializada en procesos de desarrollo personal y organizacional. Nuestra experiencia como entidad facilitadora está dada por más de veintiún años de servicio. Tiempo en el cual nuestra compañía ha construido y ejecutado estrategias de diferenciación, competitividad y organización. Dichos procesos hacen que nuestra propuesta de valor guarde una relación equilibrada entre costo – calidad. Hecho que nos hace más competitivos en el mercado por lo tanto. El precio ofertado es suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato en cada uno de sus componentes.

3. Al ser una institución especializada en procesos de desarrollo personal tenemos una estrategia de Liderazgo en Costos, la cual “Consiste en buscar y mantener una posición de costos bajos respecto de la competencia, esto permitirá a la empresa obtener unos rendimientos superiores al promedio del sector”.

4. De manera específica para el proceso en mención, nuestra organización cuenta con toda la experiencia técnica, operativa y humana para prestar un excelente servicio. Así mismo nuestra capacidad instalada en los diferentes componentes (administrativos, logísticos, recurso humano, metodológicos) para llevar a cabo el proceso se encuentran diseñados y estructurados para responder a la demanda del proyecto, con un énfasis en los **principios de economía (costo – beneficio) y eficiencia del recurso**.

Hechos que nos hacen tener economías de escala, disminución y gestión de riesgos, disminución de costos ocultos y optimización de recursos. Todo lo anterior son prácticas administrativas éticas, legales y competitivas que hacen que nuestra organización sea líder en el mercado. ESCALA conoce los costos e ingresos verdaderos del contrato, conociendo esto podemos garantizar la mejor relación calidad precio de manera sostenible durante la vigencia del contrato.

5. Nuestra propuesta económica es más competitiva, gracias a las diferentes estrategias comerciales y la capacidad instalada que nuestra organización tiene, tal como:

- Una psicóloga de planta, con más de 7 años de experiencia profesional en Coordinación de procesos sociales y comunitarios, y conocimientos en temas administrativos y financieros -
- Una psicóloga de planta con 4 años de experiencia en Formaciones con enfoque social y pedagogía.
- Un comunicador gráfico de planta, el cual cuenta con más de 5 años de experiencia en manejo de programas de diseño.

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

- Un comunicador social de planta el cual cuenta con más de 5 años de experiencia en trabajo con procesos juveniles sociales y comunitarios.

- Así mismo contamos con una plata de equipo humano de apoyo logístico y administrativo que contribuye a la disminución del costo del servicio.

- Contamos con varios equipos audiovisuales, como video beam y sonidos como activos de nuestra organización. Razón por la cual no necesitamos alquilar equipos para el desarrollo del proyecto.

6. Con relación a el promedio de las ofertas de los demás proponentes la diferencia porcentual es del 22%, lo ant

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
POLITECNICO	120.890.920
CORPOCEPED	125.995.945
ALTAVISTA	146.163.591
FUNDACER	137.903.751
ASCODES	143.748.059
ESCALA	100.080.106
PROMEDIO	129.130.395
DIFERENCIA EN PRECIO	29.050.289
DIFERENCIA PORCTUAL	22%

7. Con relación al segundo proponente en precio la diferencia es de 17%

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
POLITECNICO	120.890.920
ESCALA	100.080.106
DIFERENCIA EN PRECIO	20.810.814
DIFERENCIA PORCTUAL	17%

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

8. A continuación presentamos la fórmula de desagregación de la oferta presentada:
OFERTA: Costo del servicio (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

DESAGREGACIÓN DE LA OFERTA		
CONCEPTO	VALOR	%
COSTO DEL SERVICIO	80.064.085	80%
GASTOS GENERALES	6.004.806	6%
IMPREVISTOS	3.002.403	3%
UTILIDAD	11.008.812	11%
TOTAL	100.080.106	100%

Teniendo en cuenta las razones soportadas en el presente documento, nos sustentamos en ellas para justificar la disminución de costos en la oferta presentada.

Cabe anotar que cada proceso de contratación es un mercado particular, con diferentes características de acuerdo a la competencia que se encuentra en el mercado, si bien el estudio previo estuvo bien hecho, fueron los elementos específicos que posee ESCALA los que determinaron la evaluación financiera y presentación de la oferta.

Es importante para nosotros como empresa comprometernos con la entidad que en caso de adjudicación, cumpliremos a cabalidad con lo especificado en el anexo técnico y el proyecto se llevará a cabo de manera exitosa y sostenible durante la vigencia del contrato, el objeto a desarrollar forma parte de la razón de ser no solo de ESCALA, sino también de todo su recurso humano.

Dado lo anterior la entidad se pronuncia así:

En atención al proceso de contratación – Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 0009012794 de 2018, el municipio de Medellín realizó análisis la justificación presentada por Escala y CIA LTDA, procediendo a revisar las propuestas económicas antes de IVA.

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

En este sentido y una vez aplicadas las herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas, según la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas y de acuerdo al número III de ésta, se analizaron los precios ofertados así:

PROPUESTA SECRETARÍA JUVENTUD	OFICIAL DE LA	\$169.115.381	
EMPRESAS	PRESUPUESTO CON IVA	IVA	PRESUPUESTO SIN IVA
ESCALA y CIA LMTA	\$100.080.106,00	0%	\$100.080.106
Politécnico gran Colombia	\$120.890.920,00	0%	\$120.890.920
centro emp edu	\$125.990.945,00	19%	\$105.874.744
Fundacer	\$137.903.751,00	19%	\$115.887.102
Ascodes s.a	\$143.748.059,00	19%	\$120.796.688
Corporación Cultural Altavista	\$146.163.591,00	19%	\$122.826.547

PROMEDIO: \$110.880.923
DEVIACIÓN: \$8.504.968
POBLACIONAL
MINÍMO ADMISIBLE: \$102.375.955

De acuerdo al nuevo cuadro y teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra se organizan los presupuestos de menor a mayor antes de IVA calculando primero el promedio de los dos precios de la mitad, posteriormente la desviación poblacional de todos los rangos y el mínimo admisible, calculando así la diferencia entre el promedio calculado menos la desviación poblacional. (Todo de acuerdo a la guía en mención). Así las cosas, el mínimo admisible para este proceso es de \$102.375.955.

Teniendo en cuenta la anterior, la justificación dada por el proponente requerido y los lineamientos de la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, la entidad considera que son de recibo los argumentos expuestos por el proponente.

De igual manera es de advertir que conforme a lo consignado en la oferta del proponente, este deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones contempladas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte de este.

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Luis Gregorio Moreno Mosquera, Abogado Titulado con TP No 285722, expedida en debida forma por el Consejo Superior de la judicatura, en calidad de Coordinador del Área de Proyectos de ASCODES S.A.S. con NIT No 811000798-0, recibida el día martes 18 de septiembre de 2018 a las 6:22:22 p.m.

Observación 1

“ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA & CIA LTD Esta empresa, pasa una oferta económica con un 40,82% por debajo del presupuesto oficial, situación que llama mucho la atención, consideramos que a todas luces es artificialmente baja, pues objetivamente sale a flote la imposibilidad de ejecutar el proyecto con dicho rubro, pues para todas las actividades que hay contempladas incluidos los materiales necesarios para hacer las actividades, los refrigerios, el pago para cada uno de los profesionales, incluido el coordinador general, y demás productos objetos de entregables, es decir en realidad esta empresa cuenta solo con \$84'100.929 (Ochenta y cuatro millones cien mil novecientos veinte nueve pesos) para ejecutar las actividades objeto del contrato, lo que resulta ilógico si se tiene en cuenta que se deben pagar por 3 meses a 6 profesionales (1 coordinador general, 3 Psicólogos, 2 Comunicadores) pues con la experiencia que se exige para estos profesionales, los honorarios y/o salarios pueden estar cercanos al presupuesto total presentado por esta empresa, por eso no tiene presentación que este tipo de ofertas que inclusive ponen en riesgo la ejecución contractual, sean tenidas en cuenta por el municipio de Medellín, entonces, dadas las circunstancias, la Alcaldía está obligada a solicitar al proponente una discriminación de costos de cada componente a desarrollar, puesto que la oferta presentada se avizora artificialmente baja, por eso, solicitamos con mucha amabilidad a la Alcaldía de Medellín, que revise con detalle esta propuesta porque objetivamente puede poner en peligro la ejecución del contrato, y esto resultaría nocivo porque la comunidad joven de Medellín beneficiaría, se perjudicaría.

Sobre la materia Colombia Compra Eficiente en su condición de rectora de la contratación pública ha manifestado “En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía.

Por lo anterior, y dado que esta empresa realizó un descuento por arriba de 20%, solicitamos que dicha propuesta económica sea rechazada, dado que pone en peligro la ejecución del contrato, así mismo se solicita que se pida aclaración a los demás proponentes que superen el porcentaje de 20%.”

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

RESPUESTA:

Ver respuesta No 1 del presente documento.

Observación 2

“PROPONENTES POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED Y FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER – FUNDACER”.

Solicitamos con amabilidad a la entidad, que verifique cada una de las subsanaciones presentadas por estas empresas, dado que se podría estar incurriendo en la prohibición contemplada en el inciso segundo del párrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que reza “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

Al subsanar las empresas antes mencionadas, no podrán acreditar ninguna situación con fecha posterior al cierre, por lo tanto todo lo que se subsane, deberá haberse realizado con fecha anterioridad al cierre, de lo contrario todo documento nuevo posterior al cierre que acredite circunstancias que al cierre no existían, no podrán ser aceptadas y en consecuencia se deberá rechazar a los proponentes.

Respuesta:

Efectivamente la entidad tuvo en cuenta en aquellos cada uno de los documentos subsanados y verifico que las circunstancias o hechos que se subsanaron, se tenían incluso antes de la presentación de la propuesta y que desde el cierre del proceso hasta la fecha no han ocurrido circunstancias posteriores que hayan modificado tales circunstancias.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 18 de septiembre de 2018, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento “Informe de evaluación”, en dicho documento se requiere a los proponentes, con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 21 de septiembre de 2018 a las 05:30 pm.

Se recibieron documentos así:

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al requerimiento de subsanabilidad, consignados en el informe de evaluación, desde el punto de vista jurídico se tiene lo siguiente:

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

Proponente 2:

Proponente: FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL SER - FUNDACER				
NIT: 900.261.139-9				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumple		No Aplica
		Si	No	
Certificado de Existencia y Representación Legal/ Acreditación Persona Natural	<p>Fecha de Expedición: 29 de agosto de 2018</p> <p>Certificado expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia.</p> <p>Vigencia de la Sociedad: duración de 99 años.</p> <p>Objeto: “La fundación tiene por objeto principal la prestación del servicio de la educación, en todos sus niveles, grados y propender por la formación de la niñez, la juventud, y adultos, sin restringir su campo de acción, a través del diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la sociedad favoreciendo la atención integral de la población, garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando estilos de vidas saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos con el fin de crear hechos de paz”</p> <p>Representante legal: Lina Maria Quirama Arboleda</p> <p>Requiere autorización del órgano estatutario para contratar.</p>		x	

Observaciones: El proponente **FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL SER - FUNDACER.**, una vez requerido no aporta los

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

documentos, por lo tanto, se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo incluida en el literal B Rechazo, del pliego de condiciones:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

Proponente 3:

Proponente: CORPORACION CULTURAL ALTAVISTA				
NIT: 811030184-7				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumple		No Aplica
		Si	No	
Certificado de Existencia y Representación Legal/ Acreditación Persona Natural	Fecha de Expedición: 4 de septiembre de 2018 Vigencia de la Sociedad: 31 de diciembre de 2050. Objeto: “La Corporación tienen como objeto fundamental fomentar con la infancia, los jóvenes y la comunidad en general el trabajo educativos, la recreación, el arte, la cultura y la actividad ambiental como alternativas de vida de la comunidad. FINES ESPECIFICOS: B. Desarrollar programas de capacitación a favor de los socios y la comunidad en general” Representante legal: Juan David Monsalve Requiere autorización del órgano estatutario para contratar.	x		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Aporta certificación suscrita por el señor Marvin Giovanni Blandon, revisor fiscal. Aportan documentos relativos al revisor fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores No.550E3F9172A03FAE. Nota. Una vez requerido subsana	x		

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

Observaciones: El proponente **CORPORACION CULTURAL ALTAVISTA**, una vez requerido para aclarar pese a que el proponente no aportó la aclaración solicitada el componente jurídico, se percató desde la normatividad relacionada con el tema: 2150 de 1995 y Decreto 114 de 1996, que la exclusión opera para efectos de objeto exclusivo de servicio de educación no formal, sin embargo revisados el objeto o razón social de los proponentes requeridos, se observa que sin dejar la calidad de entidades sin ánimo de lucro, poseen dentro de estas otras actividades que implican el registro de estas en Cámara de Comercio. La existencia y representación legal fue acreditada por el proponente con el certificado de existencia y representación legal aportado al momento de la presentación de oferta, por lo tanto, esta condición se cumplió.

En cuanto a los demás requeridos el proponente **CORPORACION CULTURAL ALTAVISTA**, **subsano**, cumpliendo con los requisitos jurídicos habilitantes.

Proponente 4:

Proponente: CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO-CORPOCEMPED				
NIT: 811030647-5				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumple		No Aplica
		Si	No	
Certificado de Existencia y Representación Legal/ Acreditación Persona Natural	Fecha de Expedición: 2018/09/04 Vigencia de la Sociedad: Hasta el 31 de diciembre del año 2100 Objeto: “La Corporación se constituye para prestar servicios de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la diferentes aéreas ocupacionales, Educación Formal en sus diferentes modalidades, Educación Informal de acuerdo a las necesidades de las empresas y organizaciones que conforman los diferentes sectores de nuestra economía, Brindar servicios de intermediación laboral orientados a la gestión y colocación de empleo; directamente, por establecimientos que ella misma cree o que ya estén creados y adquiera a título oneroso o reciba a título gratuito de otras entidades; o mediante convenio con estas” Representante legal: MARIA ELSY PRISCO V.	X		

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

	No posee restricción para contratar. Nota: aportan certificado de cumplimiento de normatividad.			
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y consultas	La presenta suscrita por la representante legal	x		

Observaciones: El proponente **CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO-CORPOCEMPED**, una vez requerido para aclarar pese a que el proponente no aportó la aclaración solicitada el componente jurídico, se percató desde la normatividad relacionada con el tema: 2150 de 1995 y Decreto 114 de 1996, que la exclusión opera para efectos de objeto exclusivo de servicio de educación no formal, sin embargo revisados el objeto o razón social de los proponentes requeridos, se observa que sin dejar la calidad de entidades sin ánimo de lucro, poseen dentro de estos otras actividades que implican el registro de estas en Cámara de Comercio. La existencia y representación legal que, acreditada por el proponente con el certificado de existencia y representación legal aportado al momento de la presentación de oferta, por lo tanto esta condición se cumplió.

Por lo tanto, el proponente **CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO-CORPOCEMPED**, cumple con los requisitos jurídicos habilitantes.

Proponente 5:

Proponente: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO				
NIT: 860078643-1				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumple		No Aplica
		Si	No	
Certificado de Existencia y Representación Legal/ Acreditación Persona Natural	Fecha de Expedición: 7 de septiembre de 2018 expedido por el subdirector de inspección y vigilancia encargado del viceministerio de educación superior Representante legal: FERNANDO DAVILA LADRON DE GUEVARA. Nota: Una vez requeridos subsanan aportando copia de los estatutos en donde se verificó el objeto y la capacidad para contratar.	x		

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Aporta certificación suscrita por el señor Edwin Fernando Páez Sandoval, revisor fiscal. Aportan documentos relativos al revisor fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores No.3B1D7DE7623FC2D6. Nota: Una vez requeridos subsanan allegando los documentos que soportan la calidad de revisor fiscal y el pago de los aportes a la seguridad social, con indicación expresa de los 6 meses tal y como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	x		
--	--	---	--	--

Observaciones: El proponente **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, una vez requerido susubana, cumpliendo con los requisitos habilitantes jurídicos

3. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. POLITECNICO GRANCOLOMBIA NO	X		X		X		X	
2. CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	X		X		X		X	
3. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA	X		X		X		X	
4. FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO		X	X		X			X

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER – FUNDACER								
5. ASCODES SAS:	X		X		X		X	
6. ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA & CIA LTDA	X		X		X		X	

4. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

4.1. Cuadro Resumen de Puntaje

Orden	Proponente	PUNTAJE			TOTAL
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	
1	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	493	400	100	993
2	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEM PED	473	400	100	973
3	CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA	407	400	100	907
4	FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN,	0	0	0	0

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

	LA CULTURA Y EL SER – FUNDACER				
5	ASCODES SAS	414	400	100	914
6	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA & CIA LTDA	500	400	100	1000

4.2. Orden de Elegibilidad

Orden	Proponente	PUNTAJE			PUNTAJE TOTAL
1	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA & CIA	500	400	100	1000
2	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	493	400	100	993
3	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	473	400	100	973
4	ASCODES SAS	414	400	100	914
5	CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA	407	400	100	907

Cód. FO-ADQU-052	Formato FO-ADQU Respuesta a observaciones al Informe	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

6	FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER – FUNDACER	0	0	0	0
---	---	---	---	---	---

MARIA CAROLINA GARCIA CARVAJAL
Técnico

ANDREA ARROYAVE BARRERA
Abogado

ELIZABETH ARBELAEZ CARVAJAL
Logístico